



Año economico q^o principia en prin de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos de mil
och. treinta siete. A ase medio real.

dar, y de cartas de pago, recibos, finiqui-
tos, lastos y cancelaciones en forma. ha-
ga las compras y ventas que se le ofrescan
de Cualesquiera bienes del Señor otorgan-
te, otorgando las correspondientes escritu-
ras con las clausulas, y solemnidades
de derecho necesarias. Tome cuentas a
las personas que deban darse las, y
dadas por el Señor otorgante, ciertas, y
seguras con justificacion bastante
de su cetera, y en todo se arreglara
a las instrucciones que le comunicare,
y subsecivamente le comunicare en
todos los asuntos que tenga algun inte-
res el Señor otorgante. Y finalmente
le da facultad, y otorga este poder ge-
neral con clausula de sustituirlo en
una o mas personas de su confianza,
que a todos, guardando sus ordenes
e instrucciones, relea de costos en de-
bidá forma. Y finalmente, para
cuanto el Señor otorgante havia por
si, sin que por falta de clausula

244

100



o requisito esencial, de lo obrar, pues
la que faltare y sea necesaria, la
da por inserta competentemente. Que
el poder general que para todo lo
dicho se necesita y requiera, es e mis-
mo le da y confiere al expresado Señor
Jose Maria Cadenas con libras, franca
y general administracion. Se obliga
atener por firme, cuanto en virtud
de este poder, se viciere y obrare, con
sus bienes habidos y por haber con
poderio de justicias, Amnucion de
fuero, renunciacion de leyes en dere-
cho necesarias, con la general del dere-
cho en forma, y clausula garanti-
zia que da aqui por inserta. En
cuyo testimonio asi lo dice, otorga
y firma siendo testigos los ciudada-
nos Estevan Perez, Jose Maria Garcia,
y Manuel Jose Ledesma, vecinos - Ma-
nuel Jose Arzobispo de Popoyá - Ante
mi Senorino Caycedo - Escribano
Publico del numero Cuarto # Presen-
te fui a su otorgamiento. In fe de ello
y a pedimento verbal del Señor intere-
sado, doy el presente que signo y fir-
mo en Popoyan a siete de Julio de mil
ochocientos treinta y cinco - Hoy un





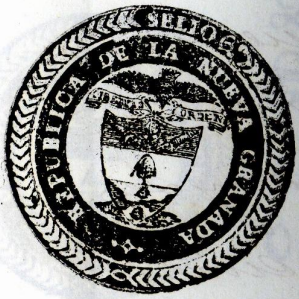
Año económico q' principia en prim. de 10.1
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
ochoc. treinta siete. A las medio real.

Signo- Geronimo Caysero, Escribano publico 45.
del numero Quarto # Señor Juan Letrado
de hacienda # José Maria Cardenas, à
nombre del Ilustrisimo Señor Arzobispo
de Bogotá, Doctor Manuel José Mosquera
cuyo poder tengo presentado, ante V. según
derecho digo: Que al exemplar del inven-
tario de dicho Señor Arzobispo, practica-
do en Popayan, y remitido a la Tesoreria
de esta Provincia, no se ha acompaña-
do la parte correspondiente al ponti-
fical, y demas efectos que el mismo
Señor habia encargado à Europa, pero
constando estos del principal de dicho
inventario que existe en la Secretaria
de Estado. del despacho del interior, y
relaciones esterioras, he obtenido del
gobierno, la copia autorizada que acom-
pañó en dos fojas utiles, y que solici-
té con el objeto de manifestar su con-
tenido al juzgado de V. y à las demas
personas que deban presenciarlo, con
arreglo al artículo diez y ocho de la
ley de veinte y ocho de Julio de mil
ochocientos veinte y cuatro. Así pro



testo verificarlo dicho Señor Arzobispo
en Popayan a diez y siete de Junio
de mil ochocientos treinta y cinco, ofre-
ciendo igualmente, que en su oportu-
nidad se presentarian aqui, alas
mismas personas las respectivas fac-
turas, la certificacion de los derechos que
sehan pagado en la Aduana de Car-
tagena por dichos efectos, y la cuenta
de sus costos de conduccion hasta esta
Capital, para que el avaluo de todo
sea el de dichos costos, y el del prin-
cipal que consta de las tres facturas
originales que tambien acompaño
en cuatro fojas utiles. La primera,
cuya carta de remision, acompaño
igualmente, es de cuatro cajas a
numeros, primero a cuarto, marca
A.F.U. remitidas de Burdeos a cuatro
de Febrero de mil ochocientos treinta
y cinco, por los Señores Aguirreven-
goa, hijo y Vrribarras, cuyo princi-
pal asiende a catorce mil treinta
y ocho francos, veinte y seis centesi-
mos. La Segunda es de una caja
numero tresero, marca **M.J.M.** remi-
tida de Londres a quinze de Febrero
de mil ochocientos treinta y cinco
por los Señores Fran C. Massp y





Año económico q' principia en prim de 102
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta inno de Agos de mil
och. treinta siete. A las medio real.

compraria, cuyo principal asciende 46
a Sesenta y Cuatro libras, dose peni-
ques, cinco chelines esterlinos. La ter-
cera, es de dos Cajas, numero uno a
dos, marca M. J. M., remitidas por di-
chos Señores Alsopp y Compañia, cuyo
principal asciende a ~~Seenta y cinco~~
(libras) Cuarenta y cinco libras, un che-
lin, nueve y medio peniques. Tambien
son admitas en cinco cajas utiles las
guias respectivas, con que dichos efe-
tos, y unos libros que vienen en otra
caja numero quinto, han llegado
a esta Capital, las cartas de su remision
desde Honda, y la cuenta de los costos
hechos en su conduccion desde Morupor
a Bogotá. La certificacion de los dere-
chos pagados en Cartagena, se pre-
sentará luego que venga de esa pla-
za a donde se ha pedido esta, la cuen-
ta de los demas costos que no se ex pre-
san por ese motivo, y la del principal
y costos de los libros. Por consiguiente,
hasta ahora solo se tiene noticia
de los tres mil cuatrocientos diez



peros, cuatro y cuarto reales, que suman
las partidas siguientes # Dos catones
mil, treinta y ocho francos veinte y seis
centimos, del principal de las cuatros
cajas numeros primero a cuarto marca

A.F.U., importan, dos mil ochocientos
sete pesos, cinco y medio reales 2807- 5- 1/2

Las sesenta y cuatro libras, doce
chelines, cinco peniques estelinos
del principal de la caja nu-
mero tercero, marca M.J.M

importan trescientos veinte y
tres pesos, tres cuartillos. " 323- " 3/4

Las cuarenta y cinco libras un
chelin y nueve, y medio peniques
estelinos del principal de las
dos otras dos cajas marca

M.J.M numeros primero a
segundo, importan doscientos
veinte y cinco pesos, tres y medio
reales. " 225- 3- 1/2

Y los costos que expresa la ad-
Junta cuenta desde Montepos
a esta Capital, importan. " 54- 2- 1/2

Suma salvo yerro u omision 3480- 4- 1/2

Estando pues en la Casa Arsobispal las
expresadas cajas, que todavia con-
servo en el mismo estado en que se
ganaron, con el objeto de abrirlas de



Año economico q' principia en prim de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las media real.

103

Comte de V. y demas personas que deban 47
presenciar su contenido y compararlo
con las planillas presentadas en
Popayan por el Señor Arzobispo, y estas
con las planillas y facturas men-
cionadas, dicho acto podria verificarse
de el quince del presente mes, por la
tarde, o cuando V. lo disponga. Por
tanto A. V. Suplico se sirva dispo-
ner que esta solicitud, con todo lo que
la acompaña, se agregue al empe-
diente de inventarios, practicados
ante V. ^{causa} proveyendo en lo demas, como
solicito # Josef Maria Cardenas #
Peto ^{causa} Por presentados. Hagase el cotejo, exa-
men, inventario, y reconocimiento
de los efectos que se expresan en las
facturas presentadas. Esta diligen-
cia tendria lugar el sabado diez
y nueve de los corrientes por la
manana. Citense para su con-
currencia, a los Señores fiscal del
Superior Tribunal, Prevendado
Doctores Vicente Antonio Gomez,
y Juan Nepomuceno Escovar, y Jefe



revo de hacienda de la Provincia, con arreglo a la ley de la materia, y tambien al apoderado del Ilustrisimo Señor Arzobispo + Doctor Gumban. Lo proveyo el Señor Juan Letrado de hacienda de esta Provincia. Bogotá diez y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco. Zapata y Porras S#

citacion En el mismo dia vió saber el antecedente decreto al Señor fiscal del Superior Tribunal de este distrito, quedo impreso y firma en la casa de su morada. Doy fe y digo: que por estar enfermo no podia concurrir el dia señalado, y pide, se señale otro dia. Zapata y Porras S#

otra Seguida lo notifiqué al Señor Procurador Doctor Vicente Gomez: quedo enterado y firma en su casa, doy fe Gomez - Zapata y Porras S#

otra Lo vió saber al Señor Jefe de la Provincia: quedo impreso y firma en su oficina, doy fe Vrutia # Zapata y Porras S#

otra Acto continuo lo notifiqué al Señor Jose Maria Cardenas apoderado del Ilustrisimo Señor Arzobispo Don Manuel Mosquera: quedo enterado y firma, doy fe Cardenas # Zapata y Porras S#



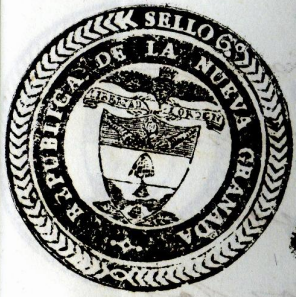
Año conómico q. principia en prin. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.



mp^o Señor Juez Letrado de Hacienda. Habiendo H. B.
solicitado por el Señor Presencado Doctor
Juan Nepomuceno Escobar para notificar
le el antedicho decreto, se me dió por razón
de hoy que estava ausente en Tunja. El Señor
fiscal en su notificación ha expuesto lo
que V. verá, y en tal virtud lo hago pre-
sente para la providencia que con-
vienga. Bogotá Septiembre diez y ocho de
mil ochocientos treinta y cinco. Joaquín
Zapata y Corras Escribano de gobierno
Jose Maria Cardenas vesino de esta
Capital, a V. según derecho digo. Fue
como apoderado del Ilustrísimo Señor
Arzobispo de Bogotá Doctor Manuel
Jose Mosquera, libre presentación ante
el Juzgado de V. de las facturas ori-
ginales, cartas de remisión, quincenas
cuentas de costos desde Mosú por a esta
del Pontifical y demás efectos que
pidió a Europa, y cuyo inventario
presentó oportunamente en Popa
yan dicho Señor Arzobispo, ofrecien-
do por mi parte ponerlo todo a
la vista de V. y demás personas que



deban presenciarlo con arreglo a la ley, el
quince del corriente, o cuando V. lo dis-
pusiere, y que entre tanto conservaria
los cajones en que han venido, en el mis-
mo estado en que llegaron, mas no ha-
biendose verificado todavia su apertu-
ra, al mismo tiempo que esta es ne-
cesaria con urgencias, tanto por que
el Señor Arzobispo me dio con fecha
quince del presente desde Purifi-
cacion, que cuenta con que yo haya
abierto ya dichos cajones, y que le
sirvan algunos de esos efectos el vein-
te y uno del presente en que entrara
en esta Capital, como por que es pre-
ciso no retardar el reconocimiento de
todo por evitar alguna averia en
caso de que se hayan mojado dichos
cajones: por todas estas consideracio-
nes he resuelto abrirlos mañana, -
cuyo acto podria presenciarse quien
V. disponga. Por tanto, lo pongo en
conocimiento de V.^{da}, ofreciendo no
obstante, que dichos efectos los pondre
de manifiesto como he dicho el dia
que V. lo determinare. Jose Maria
Cadenas. Por presentado: el
Señor presentante podria abrir



Año economico q' principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.

409.

los capones delante de dos testigos con la
obligacion de presentar despues al
Jusgado los efectos que contengan,
Se accede a esta solicitud por hallar
de ausente el Doctor Juan Nepomuceno
Escobar, y las graves ocupacio-
nes del Jusgado y Escribano Doctor
Gombas. Lo proveyo el Sr. Jefe Le-
trado de hacienda de esta Provincia.

Por

notifi-
cacion

Delig

Bogotá diez y nueve de Septiembre
de mil ochocientos treinta y cinco.
Lapata y Corrales. En el mismo dia
vire saber el antecedente decreto al
Sr. Jose Maria Cardenas. quedo
enterado y firma, doy feo Cardenas.
Lapata y Corrales. En el mismo dia,
habiendose prosedido inmediata-
mente ala apertura de los expresa-
dos capones en la casa Arzobispal
delante de los Señores D. Amon Fama-
yo, y Cayetano Navarro, vecinos y
del comercio de esta Capital, que
asistieron al acto en calidad de

[Decorative flourish]

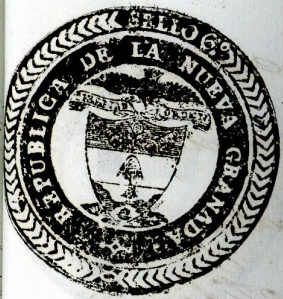


testigos despues de haber reconocido los
cuatro cajones marca **A E U**, numeros
uno a cuatro, y los otros tres, marca **M J M**
numeros uno a tres, todos los
cuales se encontraron en los mismos ter-
minos en que debieron salir de Car-
tagena para esta Capital, puesto que
no aparecia en ellos la mas peque-
ña señal de que hubiesen sido abier-
tos en el tránsito, y conservaban sus
cubiertas, o forros intactos, y soldadas
las capas de oja de lata, de los que
las traían interiormente, se fueron
llamando por cada una de las tres
facturas y guías los efectos expre-
sados en ellas, y habiendose sacado
por este orden, resultò que el contenido
de los referidos cajones, es exactamente
el mismo que expresan las citadas
facturas y guías. Con lo cual se con-
cluyó esta diligencia que original
se entregara al Juggado de Hacienda
para los efectos a que haya lugar,
y en fe de lo que va expuesto en ella
la firman con mi go dichos testigos
en Bogota a diez y nueve de Septi-
embre de mil ochocientos treinta





Año económico q^o principia en prin de 106
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.



50.

y cinco. Jose Maria Cardenas. Festigo
Cayetano Navarro. Festigo Ramon
Ded^{to} 11 / Jamayo. Por recibida las anteriores
diligencias practicada provisional-
mente. Debiendose hacer de la mane-
ra autentica y legal que se previene
la ley, Nevase ad elante lo respecto en
auto de diez y siete del corriente. Se
Señala el dia primero del entrante
mes de Octubre, y sino hubiere re-
gresado a la Capital el Señor Pre-
sidente Doctor Juan Sepomuseno
Escovar, Oficiere al Muy Venerable
Señor Dean y Cabildo para que se
haya de ser otro de sus miembros
a efecto de que, concurra el dia de
Paco 11 / Valado. Doctor Gamba. Lo proveyo
el Señor juez Letrado de Hacienda
de esta Provincia. Bogotá veinte y
seis de Septiembre de mil ochoc-
ientos treinta y cinco. Zapata y
Porrás. En el mismo dia vire saber
otifi-
cion) el antecedente decreto al Señor fiscal
del Superior Tribunal Doctor Ma-



me. Restrepo y Sarasti: quedo enterado y firma en la casa de su morada
Doy fe # Restrepo Sarasti # Zapata y

notificacion.

Porrás # In el propio dia lo notifiqué al Señor Prevendado Doctor Vicente Antonio Gomez: quedo enterado y firma, doy fe

otra. Vicente Gomez # Zapata y Porrás # En veinte y ocho del mismo lo notifiqué al Señor Prevendado Doctor Juan Nepomuceno Escovar: quedo enterado, y

firma. Doy fe # Escovar # Zapata y Porrás # In el mismo dia lo notifiqué al Señor Secretario Provincial: quedo

enterado y firma, doy fe # Vrontia Zapata y Porrás # In acto continuo lo notifiqué al Señor Jose Maria Corderas apoderado del

Justisimo Señor Arzobispo Doctor Manuel Jose Mosquera: quedo enterado y firma, doy fe # Corderas

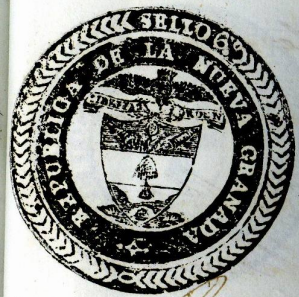
Diligencia del cotejo

Zapata y Porrás # In la ciudad de Bogota a primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

El Señor Juan Letrado de hacienda de esta Provincia, se constituyó en la casa Arzobispal donde se reunieron los Señores, fiscal del Tribunal Superior Doctor Manuel



Año economico q' principia en prim. de 107
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.

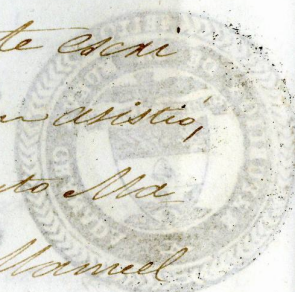


Cuestapo Sarasti, Chevendados Doctores
Man. Nepomuceno Escovar y Vicente
Antonio Gomez, interventor de la Ferre-
ria Provincial (Docto) Francisco Forren-
te, y Jose Maria Cardenas Apoderado
del Mostisimo Senor Arzobispo de esta
Diocesis, y para proseder al recono-
cimiento, cotejo, inventario de los bienes
remitidos de Europa a su Señoria,
se pusieron a la vista todos ellos,
y fueron examinados, por las factu-
ras presentadas, de cuya opera-
cion, resultó estar existentes todos
los en ellas expresadas, sin faltar con
alguna. Los Señores que concurre-
ron a esta diligencia, dieron por in-
ventariados los efectos expresados,
y de comun acuerdo se acordó que
no se expresasen por sus nom-
bres en este acto para evitar una
duplicacion innecesaria, pues que
las guias y facturas los deta-
llan de por menor. Con lo cual
se concluyó esta diligencia que

51.



firman por ante mi el presente escri-
bano de Hacienda que tambien asistio,
des que doy fe # Doctor Fortunato Ma-
nuel de Gariba y Valencia # Manuel
Restrepo Lorausti # Juan Nepomuceno
Escovar # Vigente Antonio Gomez #
Francisco Torrente = Ante mi Joa-
quin Zapata y Porras Escribano
Certif. de goberno = Juan de Dios Amador
caacion) administrador, y Luis Carrasquilla
Contador de la Aduana de Cartagena
Certificamos que el Señor Miguel de
Arrarola ha introducido en este
puerto varios artículos pertene-
tes al Ilustrísimo Señor Arzobispo de
Bogotá Doctor Manuel José Mos-
quera, y pagó en esta oficina los
derechos correspondientes en la
forma siguiente. Por el Bergan-
tín inglés "Agree" procedente de
Liverpool visitado en tres de Febrero
del presente año, introdujo dos cajon-
citos que contenian una preura
completa y un sello gravado: dos
dellos de bronce mas, y otro en man-
go de marfil: cinco y once decena-
vos de onzas medias de lana:
cuatro medias piezas de cinta





Año economico q.^o principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A. a. l. e. medio real.

y varios cuadernos impresos, y pagó por los
derechos de importacion, alcabala y co-
mercio, sesenta y dos pesos dos reales.
Por el Bergantin Americano Lisabet
procedente de Nueva York, visitado en ve-
inte y cuatro de Abril del corriente año,
introdujo varios cajones, que contenian
Pastificales y varios generos propios
para vestidos de Obispos, Borculo de
plata, calis y vinajeras de plata do-
rada, pectorales y gemillos de piedras
d.^{as} y pagó por los derechos de importa-
cion, alcabala y Comercio, setecien-
tos cincuenta y seis pesos, tres y medio
reales; y era mismo introdujo por el
Bergantin ingles Donalddo proceden-
te de Liverpool, visitado en nueve de
Mayo de este año, dos piezas chicas
de paño morado Superfino, y pagó
por los derechos de importacion, al-
cabala y comercio, setenta y un peso
seis y cuartillo reales. Por pedimen-
to del expresado Señor Arzobispo, y pa-
los fines que convergian al referido
Señor Arzobispo, le otorgamos la presente

52

108



te en San Fernando de Castagnas a
 cinco de Octubre de mil ochocientos
 treinta y cinco. Juan de Dios Luna
 Cuenta don Luis Carrasquilla y Cuenta



de los derechos y gastos que se paga
 do por dos cajones recibidos en el
 Bergantín "Yngles Agnes" en Febrero
 uno en el Bergantín inglés Donado
 en Mayo, y cuatro cajones en el Bergan
 tín Americano "Isabeta" en Abril del
 presente año, de cuenta del Señor Doctor
 Manuel José Mosquera Arzobispo de
 Bogotá, cuyos gastos son los siguientes

Por dos cajones venidos en el Agnes
 de Liverpool

Por descargar y acarretos del. Mue
 ve ala aduana. " " 3 "

Por acarretos a casa y vuelta del Mue
 ve para su remision. " " 3 "

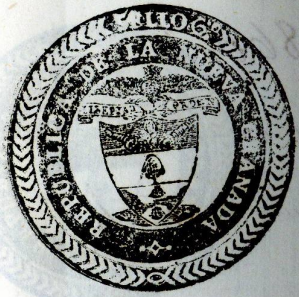
Por traducir el juramento en las
 facturas, la parte que le corresponde " " 6 "

Por derechos de importacion, cua
 renta y nueve pesos, dos reales: al
 cabala diez pesos, dos y cuarto y
 comercio dos pesos cinco y tres cuartos. " 62 - 2 "

Por cuatro enserados para abriga
 doble, a nueve reales uno. " " 4 - 4 "

Por siete cajas de boleta para
 Jemay y vuelta " 68 - 2 "





Año economico q' principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.

Del frente "68 2" " 53

Forros, y hilo para coser.	" 1 2 4
Por enfardelaje a dos reales.	" " 4 "
Por derecho de medio Dique.	" " 4 4
Por id. de peso para San Lázaro	" " 3 4
Por fletes de esta a Mompox y car- gar en Barranca.	" 3 4 "
De cuatro cajones venidos en el Elisabet, de Nueva York	
Por fletes de mar.	" 7 2 4
Por acarretos a la aduana.	" " 4 "
Por iden a casa, y vuelta al Mue- lle para su embarque.	" " 4 4
Por derechos de importacion Seiscientos cuarenta y cinco pesos cinco y seis octavos reales. Alcab. ochenta y ocho, seis y medio, y co- mercio veinte y uno siete y cuart. "	756 3 4
Por desoldar para el reconoci- miento en la aduana de las ca- jas, y volverlas a soldar.	" 2 4 "
Por dose y medio enserados para abrigo doble a nueve reales uno	" 1 4 "
Por diez y nueve, y media varas de Coleta para forros y hilo.	" 3 1 4
Por enfardelaje.	" 1 " "
Suma, y vueltas	<u>860 1 "</u>



De la vta

860 1 -

Por derecho de peso para San Lázaro " " " 6 "

Por idem de medio digne " " " 5 4

Por fletes de esta a Mompox y cargar en Barranca " " " 7 - "

De un cajon vendido en el Donato de Liverpool " " " 2 - "

Por desembarque y acarreo del Muelle a la aduana " " " 1 - "

Por acarreo a casa y vuelta al Muelle para su remision " " " 1 - "

Por derechos de importacion, en cuenta y dos pesos, dos y cuartillo reales - aboata da diez y seis por medio real, y comercio tres por tres y tres cuartilloz reales " 15 6 2

Por dos enseñados de doble abrigo a nueve reales, uno " " " 2 2 -

Por Coleta para forro y hilo " " " 3 4

Por forrarlo " " " 2 - "

Por derecho de peso p. a San Lázaro " " " 1 4

Por idem de medio digne " " " 2 - "

Por fletes de esta a Mompox y cargar en Barranca " " " 1 6 4

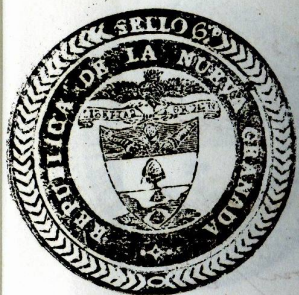
Por pagado al interprete por traducion del ferramento en la factura certificada " " " 1 - "

Ps 946 = 7 = 2

Dichos novecientos Cuarenta y Seis pesos, siete y dos octava reales que importo la anterior cuenta los he recibido del Sr. mi tio Sr. Don de Dios Amador. Can



Decorative flourish



Año economico q' principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta y uno de Agos. de mil
och. treinta y siete. A las media real. *

La gema a cinco de Octubre, de mil ochoc. 54
cientos, treinta y cinco. Miguel de Irujo 110
Escrito y Zela y Sena fuer Letrado de hacienda.
J. de Maria Cardenas venimo de esta capi-
tal, y apoderado del Ilustrisimo Senor Arzobispo Doctor Manuel Jose Mosquera, a v.
segun derecho digo: que cuando presen-
te al juzgado de v. las facturas de los
Pontificales y demas efectos que vinie-
ron de Europa para dicho Senor Ilus-
trissimo, y otros documentos relativos
alos gastos hechos en su conduccion,
ofreci presentar igualmente la cer-
tificacion de los derechos pagados
con este motivo en Cartagenay la cuen-
ta de los gastos o costos que causaron
desde alli hasta Morrospos, y habiendo
recibido por el ultimo correo dicha
certificacion y Cuenta, las acompaño
en dos folios utiles, para que agrega-
das a los expedientes de los inventa-
rios, quede asi comprobado que los
novecientos cuarenta y seis pesos
y siete y cuartillo reales, que importan
tan los derechos y costos referidos



y los tres mil cuatrocientos diez pesos
cuatro y cuartillo reales, a que asciende
de el valor principal y demás costas
forman (Salvo yerro, u omision) el
total de cuatro mil trescientos cincuen-
ta y siete pesos, tres y medio reales.

Por tanto = At. Suplico se sirva dis-
poner, que este escrito, y los adjuntos
documentos, se agreguen al expedien-
te de la materia = Josef Maria Can-

Depto denas = Por presentado con los adjun-
to documentos: como pide con noticia
de las partes = Doctor Gamba #

Provid^o = Lo provoco el Señor juez Letrado
de hacienda de esta Provincia. Pogo-
ta Noviembre dos de mil ochocien-
tos treinta y cinco = Zapata y Pora #
citacion In tres de los mismos, hire saber el
antecedente decreto al Señor fiscal
Doctor Manuel Restrepo Sarasti:
quedo impreso y firmado en su casa
doy fe = Restrepo Sarasti = Zapata

Y Pora # En el mismo dia lo noti-
fique al Señor Oveandado Doctor
Man. Nepomuceno Escovar quedo
enterado y firma en su casa, doy
fe = Escovar = Zapata y Pora #
In seguida lo hire saber al Señor
Oveandado Doctor Vicente Gomez



Año economico q^o principia en prim de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos de mil
och. treinta siete. A las medio real.

55.

111

quedo impunto y firma en su casa, doy
fe = Gomez = Zapata y Porras = Inmedia
tamente lo notifiqué al Señor Jefe
Provincial interino: quedo entendido
firma en su casa, doy fe = Torrente = La
otra Zapata y Porras = In acto continuo lo hice
saber al Señor Jose Maria Cardenas
como apoderado del Ilustrisimo Señor
Arzobispo de esta Diocesis: quedo ente
rudo, y firma, doy fe = Cardenas = Zapata
y Porras = Señor Juan Letrado de hacien
da = Jose Maria Cardenas Apoderado
del Ilustrisimo Señor Arzobispo de Bogotá
a V. segun derecho digo: que cuando pre
sente a ese juzgado las facturas del
Pontifical de dicho Señor Ilustrisimo, y
que se han agregado al expediente
de inventario, acompaño igualmen
te en cinco folios utiles, las correspon
dientes gravas, y necessitandose de estas
en Cartajena, con su respectiva tor
nagria para los efectos de las leyes
de la materia. A V. suplico se sirva
mandar que se escandore testimonio



entonces de dichas guías, o se me entreguen
estas originales, dejando en su lugar el
trastado, o se me entregue este para los
fines indicados como es de justicia.

Docto. Jose Maria Cardenas. Por providencia
desde la copia que pide en papel sellado
Proo. Cuanto y con citacion fiscal. Docto. Sam-
ba. Lo proveyo el Señor juez Letrado
de hacienda de esta Provincia. Paga-
ta veinte y ocho de Noviembre de mil
ochocientos treinta y cinco. Zapata y

notifi. ^{cacion} Porras. In ténida de los mismos hizo
saber el antecedente decreto al Señor fis-
cal Doctor Domingo Cipriano Cuenea
quedó impreso y firma en su casa
Doy fe. Cuenea. Zapata y Porras.

otra En el mismo dia lo notifiqué al Señor
Jose Maria Cardenas, apoderado del
Ilustrísimo Señor Arzobispo Doctor
Marmel José Mosquera. quedo
impreso, y firma, doy fe. Cardenas
hay una rubrica. Zapata
y Porras. hay otra rubrica.

Nota Nota: que en primero de Dicien-
bre siguiente, se dió la copia
que se ha solicitado. Zapata y
Porras. hay una rubrica.



[Handwritten flourish]



Año economico q' principia en prin. de Set. de mil och. treinta y seis y concluye en treinta y uno de Agos. de mil och. treinta y siete. A las medio real.

56

Factura de cuatro cajas de libros que por cuenta y riesgo de D. Manuel M. Mosquera de Popayan y orden de los Señores Aguirre y Urvivarrens de Oviedo, hemos comprado y enviado al Hebre para cargarlos en el Buque Frances Janny capitán Hebre, con destino a Cartagena de Indias.

A saber

	Costo		de	
			Obras Encuadernac ^{on}	
Un ejemplar, ocho tomos en octavo, Diccionario Teologico de Berhier. Fr	" 16	" "	" 14	" "
Uno id en nueve id Obras completas del conde de Maistre	" 37	55	" 15	75
Uno id en tres id - id de Duclot	" 40	70	" 22	75
Uno id en uno, palabras de un creyente de La Menais	" 5	" "	" 1	75
Uno id en dos idem Restauracion de la ciencia politica de Haller	" 13	20	" 3	50
Uno id en dos Tomos, Coleccion de Pruebas de Pio 6 ^o	" 9	20	" 3	50
Un ejemplar, en un tomo en cuarto español Devoti Instituciones canonicas	" 10	80	" 7	24
Un ejemplar en dos tomos, La my introduccion a la sagrada Escritura	" 12	75	" 4	20
	145	10	67	95



Fr. Pp. 148, 50

Fr. Pp. 57, 20

Un ejemplar ocho tomos en octavo, Obras de M.^{re} de Boulogne " 38 70

" 14 "

Uno id en dos tomos en id ensayo historico sobre el influjo de la Religion. " 9 30

" 3 50

Un ejemplar en treinta y nueve tomos en treinta y ocho, octavo, Obras completas de Fenelon. " 45 20

" 66 50

Bult. 2. Un ejemplar. dos grandes tomos en folio, Corpus Juris civiles. " 36 "

" 20 "

Uno id en siete, en octavo Scolia de Pedro Collet. " 26 40

" 12 25

Uno id en doce t.^s Obras completas de M.^{re} de Bonald. " 57 45

" 25 "

Uno en seis f.^s Biblia vengada de Duclot. " 18 "

" 50 50

Uno en cinco f.^s Disertacion sobre prestamos de la Luzerne " 14 85

" 8 75

Uno en cuatro f.^s Homelias de San Crisostomo. " 17 60

" 7 "

Uno en tres Miscelaneas de M.^{re} de Boulogne " 18 30

" 5 25

Uno en tres Memorias sobre negocios eclesiasticos. " 14 85

" 5 85

Uno en uno Saupret del culto publico. " 3 35

" 8 75

Uno, en dos tomos, Manuel del Papa y sus derechos. " 6 45

" 3 50

Uno en uno, Homelias de San Basilio. " 3 35

" 1 75

Uno en dos, Exelencia de la Religion Catolica. " 7 45

" 3 50

551 15

257 02



Año economico q' principia en prim de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.

Fa. Pq. Fa. Pq.



Handwritten signature or initials.

Un ejemplar en tres tomos, Tra- dicion de la iglesia sobre ins- titucion de Obispos.	155 15	253, 02
Uno en un fo. Disaven. examen de la obra de Gerbert.	9 30	5 95
Uno en un fo. Disaven. examen de la obra de Gerbert.	45 50	1 75
Uno en un fo. Disaven. examen de la obra de Gerbert.	20 "	15 75
Uno en uno, Catalogo de Libros prohibidos.	4 40	1 75
Uno en uno, verdadero principi- os de la Iglesia Galicana Fran- sinovis.	2 50	1 75
Uno en uno, Vozio de Bouet	80 "	1 75
Uno en uno, Reclamacion de los Obispos Franceses a Pio 7.	5 35	1 75
Uno en dos tomos, Tratado de dispensas de Collet.	8 80	3 50
Uno en dos id. Elementos de Filosofia de Dorney.	9 70	3 50
Exposicion de las Doctrinas de Leybnitz en tomo.	3 30	1 75
Uno en uno, ensayo de confe- rencias de Moeste.	3 35	1 75
Uno en uno, Robismo sobre la accion del filosofismo.	1 75	1 75
Uno en uno, examen del dis- tina de la Luzerne de Obryon	2 50	1 75
	713, 40	296, 73



Un ejemplar en un tomo en
 folio de los principios de la con-
 titucion civil del clero.
 Uno en uno, Carta del Obispo
 de Chartres sobre la obra de
 La Abenzay
 Uno en un gran folio en folio
 en octavo de Methode Philosoph
 Mandy
 Uno en un tomo en octavo del in-
 flujo de la Reforma de Lutero
 Uno en tres. Bulario de Be-
 nedicto 14.º
 Uno en uno, Estatut de la Re-
 ligion Catolica
 Num. 2. Uno, en treinta y seis. dose Bi-
 blioteca de los Padres de la
 iglesia
 Uno en nueve. dose Obras de
 Fronson
 Uno en ocho tomos. Cartas
 edificantes
 Uno, en cinco id, instrucciones
 sobre las funciones del Minis-
 terio Pastoral
 Dos en ocho Breviarium -
 Parisiense a 5.º 25.º
 2o/19. 2o Instruccion de la ju-
 ventud de Gobinet a 14.º
 Uno en cuatro, consideraciones
 sobre la moral de la Luzerna
 Uno en uno, critica de la his-
 toria Eclesiastica

713, 20	" 2 "	" 8 75
" 4 35	" 4 "	" 8 75
" 5 50	" 2 "	" 2 75
" 2 "	" 2 "	" 8 75
" 3 40	" 2 7 40	" 22 75
" 4 "	" 4 "	" 8 75
" 44 "	" 44 "	" 45 "
" 18 70	" 18 70	" 18 25
" 13 85	" 13 85	" 10 "
" 6 15	" 6 15	" 6 25
" 11 30	" 11 30	" 10 "
" 24 70	" 24 70	" 25 "
" 7 70	" 7 70	" 5 "
" 2 20	" 2 20	" 2 50



Año economico q' principia en prim. de
 Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
 cluye en treinta uno de Agos. de mil
 och. treinta siete. A la media real.

	Pa	Pq	Pa	Pq	
Un Ejemplar en dos tomos. Dis- tracion sobre la verdad de la Religio- n de la Luserna	888	65	443	25	58
	894	85		73	
Un ejemplar en un tomo id sobre la ley natural	" 3	75	" 2	50	114
Uno en dos tomos, sobre las ige- cias Catolicas y protestante	" 2	"	" 1	25	
Uno en uno, Compendio de la Iglesia de Shomond.	" 3	65	" 2	50	
Uno en dos tomos, dea. Men- rias abreviadas de Barruel	" 1	25	" 1	25	
Uno en cuatro. obras Liturgi- cas de Romsee.	" 3	25	" 2	50	
Uno en dos tomos. Historia del Edictianismo en el Japon.	" 4	65	" 5	"	
Uno en uno, opusculo, de Fleury	" 3	30	" 2	50	
Uno en uno. Instruccion sobre los Dom. y demas fiestas, de Collot.	" 2	"	" 1	25	
Uno en uno. Instruccion sobre los Dom. y demas fiestas, de Collot.	" 1	50	" 1	25	
Uno en dos, instrucciones pasto- rales sobre el Sisma de la Luserna.	" 1	50	" 1	25	
Uno en uno, Memorial del Pulpito	" 3	"	" 2	50	
	" 1	50	" 1	25	
	932	40	467	48	





Un ejemplar tres tomos, diez y ocho, Leon, nombres de Cristo	932, 40	467, 10
Uno en un tomo, tratado del oficio divino	5 85	3 60
Tres, en tres en octavo 8 ^o pl.	2	5 20
Granada, meditaciones a 25 ^o	7 50	4 50
Uno en dos tomos, octavo. Glo- rias de Maria Lugurri	5 85	3 60
Uno en un tomo, diez y ocho escolar cristiano de Collet	90	5 10
Uno en dos tomos, los escola- res virtuosos	8 95	2 20
Jose Jose, doce reglas de buena crianza a 1 ^o 50	18	5
Uno en un tomo fol. Itaque- to del Pontifical Romano	3 25	
Uno id en uno 15 = Metodo para Comperan niños	70	5 50
Uno en uno, sobre la abste- nencia	80	5 50
Uno en uno, examen de conciencia	30	5 50
Numero 10 - un ejemplar en dos tomos grandes fol. Coleccion de l'avenir de La Mermais	130	
Un ejemplar dos tomos fol. obras de San Hieronimo	120	20
Uno en veinte y cinco 8 ^o 8 ^o pl. Biblioteca de Religion	325	34 50
	1644, 30	579 98



Año economico q^o principia en prim de ¹¹⁵
 Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
 cluye en treinta uno de Agos. de mil
 ochoc. treinta siete. A las medio real.

59

Seis ejemplares, seis tomos cuar- to Español Guías de Decad. a 9	" 54 "	" 43 "	50
Seis ejemplares, nueve tomos cuarto Biblia de Foxes amar	372 "	" 20 "	25
Uno en dos tomos en octavo Español Obras poeticas de la Biblioteca de Carvajal	240 "	" 18 "	"
Un tomo de esta obra, lleva el ca- pitulo a la mano			
Seis ejemplares tres tomos en octavo Español, Granada: oraciones y meditaciones a 5	" 15 "	" 14 "	50
Uno en un tomo, dictiona- rio judicial	" 8 "	" 1 "	50
Uno en uno, Decreti de notissi- mis	" 2 "	" 1 "	75
Uno en uno, cuarto Español Maxim, instituciones de Teologia	" 28 "	" 5 "	"

Gastos de los libros,
 traídos de Madrid.
 Comision en Madrid,
 Capons encaponar, y otros
 gastos comprendidos,



622 98

con Lo de la ota

postes y franqueros de cartas
y conduccion de Madrid
a Taragona.



106, 10

Rón. 1268

Cuyos Rón 1268 al cambio de
15-80- hasen

f. 332 55

1268 = 55

— Incremento en la encuadernacion 6% 34

— Gastos generales — f. 585

Conduccion de los Libros
Españoles de la caja nº 4.
desde Taragona a Paris,

Unos al ministro y
Merced de aduana f. 45 "

In Paris. Cuatro cajas,
encapsos, papel para
envolver los Libros, aspi
neras, alquitran forna
les de enfundador y demas
gastos menudos " 56 " "

Diversos viajes en coche " 5 " "

106 " " " "

Postes y franqueros de cartas
de Francia y España, con
duccion al Havre, y gastos
de almacenaje, de seguro
contra incendio, guias, certi
ficados del consul, conduc
cion de tránsito, y postes
de cartas.

" 57 20

178 20

